

**PRORROGA No. 01
AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO CDI MOCO A**

| | |
|--|--|
| CONTRATANTE | PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA |
| CONTRATISTA | CONSORCIO CDI MOCO A Representado legalmente por PABLO ANDRES MONTILLA identificado con C. C. No 98394761 de Pasto, integrado por INGECON S.A, con Nit No 822.000.138-1 con un porcentaje de participación del 50% y por PABLO ANDRÉS MONTILLA identificado con C. C. No 98394761 de Pasto con un porcentaje de participación del 50% |
| NIT / CC | 901.479.796-9 |
| OBJETO | “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCO A, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”. |
| LOCALIZACION | LOS DISEÑOS Y OBRAS SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO DE MOCO A EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. |
| VALOR | DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 2.258.015.025,00) |
| PLAZO | TRECE (13) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato. |
| PLAZO ETAPA I | CINCO (5) MESES |
| PLAZO ETAPA II | OCHO (8) MESES |
| FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | 28 DE ABRIL DE 2021 |
| INTERVENTORIA | CONSORCIO INTER PUTUMAYO |
| SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION | QUINCE (15) DIAS CALENDARIO |

**PRORROGA No. 01
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO CDI MOCOCA

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. “*
2. Que mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2021 el CONSORCIO CDI MOCOCA solicita al Interventor prorroga a la suspensión No. 01 debido que la situación de paro aún continúa y sus efectos se sienten con mas fuerza debido al desabastecimiento en general que están sufriendo las diferentes regiones de Colombia; para el caso del gremio de la construcción y la ingeniería los efectos más notables están en la dificultad en el transporte terrestre por la escases de combustible y bloqueos en diferentes vías, tal como lo han venido registrando los diferentes medios de comunicación.
3. Que mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2021 el Interventor solicita prorrogar la suspensión No. 01 del contrato de obra teniendo en cuenta que aun no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, ya que la situación de orden público continua con complicaciones en todo el país, debido a los bloqueos que existen actualmente se presenta desabastecimiento de combustible en la zona del proyecto lo que impide el desplazamiento de personal, el personal del contratista como el de la interventoría NO han podido ingresar a la zona para adelantar trabajos, teniendo en cuenta que gran parte de los profesionales de esta etapa son de otra ciudades.
4. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 27 de mayo de 2021, en el cual recomienda prorrogar la suspensión No. 01 del Contrato de Obra por el por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
5. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 19 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2021, aprobó la prorroga por el término de quince (15) días calendario del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRORROGA No. 01
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO CDI MOCOCA****TÉRMINOS DE LA PRORROGA**

PRIMERO.- PRORROGAR por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021).

Fecha de Reinicio de Actividades: 13 de junio de 2021

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato.

No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO.- El CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente prórroga No. 01 se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE



PABLO ANDRÉS MONTILLA
Representante Legal
CONSORCIO CDI MOCOCA